4

SUBJECTION

SUB

la

1

2

9

25

26

27

28

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA INSUMOS ESQUINEROS ARTEAGA & PERALTA INESARPE S.A.-INTERVINIENTES: ROBERTO REMIGIO ARTEAGA QUIJIJE Y LAURA MARINA PERALTA JIMENEZ.

de El Oro.

**CUANTIA:** \$ 1.000,00

ciudad de Machala, Provincia

República del Ecuador, hoy Veintiuno de febrero 10 dos mil catorce, ante mi, DOCTOR, año 11 KLÉBER GIOVANNY TAPIA MENDOZA, NOTARIO 12 SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA, comparecen 13 sus propios derechos, el señor ROBERTO 14 REMIGIO ARTEAGA QUIJIJE, de estado civil soltero, 15 de Ocupación estudiante, domiciliado en esta Ciudad 16 de Machala, y LAURA MARINA PERALTA JIMENEZ, 17 de estado civil divorciada, de Profesión Ingeniera en 18 Contabilidad y Auditoría, domiciliada en esta ciudad 19 de Machala. Los comparecientes son de nacionalidad 20 ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces, a fe y de conocer en este acto quienes doy 22 me presentan para que eleve a Escritura Pública, la 23 así: SEÑOR Minuta que a continuación se detalla 24

NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su

cargo, sírvase extender una de Constitución de la

PERALTA INESARPE S.A.; al tenor de las siguientes

COMPAÑÍA INSUMOS ESQUINEROS ARTEAGA

DE MSE HADELABDIA MENDOZA NOTARIO SEPPINO MEL CANTON MACHALA



Clausulas -PRIMERA: COMPARECIENTES.-Comparecen a la celebración de la presente Escritura 2 siguientes personas: SR. ROBERTO las 3 REMIGIO ARTEAGA QUIJIJE de estado civil Soltero; SRA. LAURA MARINA PERALTA JIMÉNEZ de 5 civil Divorciada; ambos de nacionalidad estado Ecuatoriana con domicilio en el Cantón Machala, Provincia de El Oro, Republica del Ecuador, con capacidad suficiente para intervenir en todo acto y por las leyes Ecuatorianas.contrato permitidos SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA.- La compañía que por este acto constituye está regido por la Ley de Compañías, el Código Civil, Código de Comercio y más cuerpos aplicables al caso así como por los Estatutos Sociales que a continuación se 15 expresan: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA 16 ANONIMA: INSUMOS ESQUINEROS ARTEAGA & 17 PERALTA INESARPE S.A. CAPITULO PRIMERO .-18 NATURALEZA. DOMICILIO, **OBJETO** SOCIAL. 19 DISOLUCION DURACION, Υ LIQUIDACION.-20 ARTÍCULO PRIMERO: NATURALEZA. 21 **DENOMINACION.-**NACIONALIDAD Υ 22 denominación que la Compañía utilizara en todas sus 23 operaciones será INSUMOS ESQUINEROS ARTEAGA 24 & PERALTA INESARPE S.A., está Compañía se 25 constituye como una Compañía de Sociedad Anónima 26 de nacionalidad Ecuatoriana, se regirá por las leyes 27 Ecuatorianas y por los presentes Estatutos, que para 28

como

simplemente

3

el Cantón Machala, Provincia de 4 República del Ecuador. Por Resolución de la Junta de Socios podrá establecer sucursales, 6 agencias y oficinas en cualquier lugar del País o del 7 Extranjero, conforme a la Ley y a los Estatutos.-8 ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL .-9 Compañía tiene por objeto las siguientes actividades: 10 a) Fabricación de esquineros plásticos para paletizado 11 de cajas de banano; b) Reciclaje de materia Prima 12 como Fundas Plásticas desechadas del banano; c) 13 Comprar Materia Prima para la elaboración 14 esquineros plásticos a los diferentes distribuidores de 15 el País; d) Importación de Materia Prima; e) Compra 16 de Maquinarias para la elaboración de los esquineros 17 plásticos; f) Venta de Maquinarias para la elaboración 18 de los esquineros plásticos; g) Dar servicio 19 Mantenimiento para las maquinarias que prestan los 20 servicios de fabricación de esquineros; h) Venta al por 21 mayor y menor de Esquineros Plásticos; i) Entrega de 22 esquineros a nuestros clientes en los lugares que 23 ellos señalen; j) Importación y comercialización de 24

maquinaria, vehículos, equipos agrícolas, repuestos y

accesorios destinados a sus fines; k) Importación,

Comercialización y Venta de Fungicidas, Herbicidas,

Nematicidas, Abonos Foliares, Pesticidas, Plaguicidas,

fácil identificación se la denominará posteriormente

SEGUNDO: DOMICILIO .- El domicilio de la Compañía

"Compañía".-

ARTÍCULO

la

Dr. Mse.Klédel /Apia Mendoza Notario septimo del canton machala

25

26

27

28

Fertilizantes. **Fundas** para Banano, Pañuelos. 1 Corbatines, Daipas, Protector de Racimo de Banano, 2 Escaleras de Aluminio, Escalera de Caña, Aspersores 3 Riego de varios tipos y tamaños, Alimentos Concentrados. Suplementos Vitamínicos productos a utilizarse en la actividad bananera; l) Venta de Radio de Embalaje, Platos de Pesar, Bombas de Agua, Bombas de Fumigación, Curvos, Cucharetas, Guantes Balanzas. de Caucho, Aceite Agrícola, Enchos, Goma, Calibradores de Fruta de Banano, 10 dones, Cintas de Colores para Enfundar, Cunas, 甄arruchas, Palillos de Separación, Lampas, Machetes, 13 atotas de Caucho, Mandiles, Cubre Pelo; m) Venta de presión plásticos, Tubos presión de ubos а 'âluminio, codos, te, Crucetas, Llaves de acero y Aluminio. Tubos Elastoméricos Plásticos. 16 Elastoméricos de Aluminio, Adaptadores, Reductores, 17 Tapones. Calipega, entre otros accesorios n) 18 Instalación de riego foliar, por cañón, aspersión y 19 goteo utilizados para riego de los cultivos de Cacao, 20 Café y Otras Frutas Tropicales, además de ciclo corto; 21 o) Compra y Venta de Motores a Diésel y Gasolina 22 para riego de cultivos de Cacao, Café y Otras Frutas 23 Tropicales, además de ciclo corto; p) Prestar servicios 24 de aerofumigación en todo tipo de plantaciones de 25 ciclo corto o largo y en general en los sitios que lo 26 requieran; q) A la construcción e instalación para sí 27 funiculares misma de sistemas de 28



transportación interna de racimos de banano; r) Compra y Venta al por mayor y menor de Tubos 2 Galvanizados, cable de acero, vinchas, entre otros 3 para la instalación de funiculares; t) Las demás 4 conexas con la actividad para la que fue creada la 5 presente Compañía. Para el cumplimiento de su 6 Objeto Social de la Compañía podrá: a.- Comprar, 7 arrendar, recibir en comodato o en cualquier otra 8 modalidad lotes de terreno. locales v toda 9 infraestructura que se precise en el cumplimiento de 10 social: b.-Celebrar su objeto contratos 11 representación, agencia, mercadeo, distribución 12 mandato en general de toda clase de bienes de firmas. 13 nacionales o extranjeras que tengan relación con su 14 objeto; c.- Adquirir acciones o participaciones 15 Compañías ya constituidas; d.- Participar en la 16 Constitución de Compañías ya sea como accionistas o 17 como socia; y, e.- Llevar a cabo todo acto o celebrar 18 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y de 19 estos estatutos.-ARTÍCULO CUARTO: acuerdo 20 PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía es de 21 CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de 22 Inscripción de la Constitución de la Compañía en el 23 Registro Mercantil; sin embargo si la Junta General de 24 Accionistas convocada expresamente, podrá disolverla 25 en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, 26 en la forma prevista en la Ley de Compañías y este 27 Estatuto.- ARTÍCULO QUINTO: DISOLUCION



2

7

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

LIQUIDACION.-La Junta General de Accionistas, Disolución anticipada podrá acordar la INSUMOS ESQUINEROS ARTEAGA COMPAÑÍA PERALTA INESARPE S.A., antes que fenezca el plazo para el que fue creada, señalado en el Artículo Cuarto de los Estatutos. Disuelta la Compañía, voluntaria o forzosamente, el procedimiento de liquidación será de de Compañías Estatutos.acuerdo Lev У sus CAPITAL SOCIAL SEGUNDO. CAPITULO ACCIONES. ARTÍCULO SEXTO: CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO.- El capital suscrito de MIL es DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas, monto por el cual se podrá disponer la suscripción de acciones, el mismo que se encuentra pagado en un cien por ciento. La Junta cualquier tiempo podrá aumentar en el autorizado, previo el cumplimiento de las formalidades legales y estatutarias. - ARTÍCULO SEPTIMO: DE LA DISTRIBUCION DE LAS ACCIONES Y FORMA DE DEL CAPITAL.- Las distribución acciones de la COMPAÑÍA INSUMOS ESQUINEROS ARTEAGA & PERALTA INESARPE S.A. será de la manera: a) SR. ROBERTO REMIGIO siquiente ARTEAGA QUIJIJE con NOVECIENTAS ACCIONES; y, b) SRA. LAURA MARINA PERALTA JIMÉNEZ con CIEN ACCIONES que dan un total de MIL ACCIONES. El capital de la Compañía ha sido integramente

Dr. MSC. Klaber Tapia Mendoza Notario septimo del captón magalla 2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

suscrito y pagado de conformidad al siguiente detalle: ROBERTO REMIGIO ARTEAGA QUIJIJE, ha suscrito novecientas acciones ordinarias nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América y ha pagado en numerario el total de las acciones; y, SRA. LAURA MARINA PERALTA JIMÉNEZ, ha suscrito cien acciones ordinarias nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América y ha pagado en numerario el total de las acciones - ARTÍCULO OCTAVO: REFERENCIAS LEGALES.- En todo lo referente a la transmisión de las acciones, sus requisitos y efectos dentro de la Compañía y frente a terceros, pérdida y deterioro de los títulos acciones, requisitos para su emisión, contenido de los títulos, derechos que confieren a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la Junta General, aumento de capital y demás asuntos que tengan relación con el capital social y con los títulos de acción, se estará con lo dispuesto a la Ley.- CAPITULO TERCERO, ORGANO DE GOBIERNO: LA JUNTA **GENERAL** DE ARTÍCULO ACCIONISTAS.-**NOVENO:** JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.- La Junta General de Accionistas puede ser: Ordinaria o Extraordinaria y es el órgano máximo de gobierno de la Compañía, se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios, reunidos con el quórum en las condiciones que exige la Ley, el Reglamento de la Superintendencia de Compañías y de los presentes



3

5

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Estatutos. Las Juntas Generales Ordinarias. celebraran dentro de los tres primeros meses de cada año, para analizar y considerar el ejercicio económico sin perjuicio de tratar otros temas que tengan que ver con los asuntos de la Compañía, como: a) Conocer las Cuentas, Balances y los Informes que se le presenten a consideración sobre el último ejercicio económico; b)Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y las utilidades; c) Proceder, si fuera el caso ∄a la designación de funcionarios cuya elección le corresponda según los Estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones. La Junta General Extraordinaria se reunirá cada vez que sea convocada, por las autoridades previstas por la Ley y estos Estatutos; o, cuando lo soliciten por escrito él o los accionistas que presenten por lo menos el 25% del capital pagado, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión de la Junta General. De las Juntas Generales sean Ordinarias o Extraordinarias se levantara el Acta correspondiente con su respectivo listado de accionistas que deberá ser firmado al inicio de la misma. - ARTÍCULO DÉCIMO: CONVOCATORIA. -Sin perjuicio de las atribuciones que sobre este punto reconoce la Ley al Superintendente de Compañías, las convocatorias para la Junta General serán hechas por la prensa por parte del Presidente o Gerente General con ocho días de anticipación, por lo menos al día fijado para la reunión sin contar con el día de reunión.

3

5

6

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

La convocatoria expresará el lugar, día, fecha hora y el objeto de la reunión. Tanto en las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias solo se podrá discutir los asuntos los se hubiere convocado.para que **ARTÍCULO** DÉCIMO PRIMERO: JUNTAS UNIVERSALES.- De acuerdo a la Ley de Compañías cuando se encuentre presente la totalidad del Capital pagado de la Compañía, sea por presencia de los accionistas o de sus representantes, siempre que ellos acepten por unanimidad la celebración de la Junta, se entenderá que se encuentra válidamente constituida y podrá por lo tanto, llegar a acuerdos validos en los asuntos que unánimemente se hubieren aceptado tratar.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: QUORUM.- La junta General no podrá considerarse legalmente constituida deliberar en primera para convocatoria si está representado por no concurrentes a ella por lo menos la mitad del capital pagado; si no se obtuviere ese quórum se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días a la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se verificara dicha Juntacualquiera que sea el número de accionistas que concurran y el valor de las acciones que representen. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera. No obstante, para que la junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la



trasformación, la fusión o disolución de la Compañía; 1 y en general cualquier modificación de los Estatutos, 2 habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado 3 en primera convocatoria. En la segunda convocatoria bastara la representación de la tercera parte del capital pagado. En tercera convocatoria la Junta constituirá General se con los accionistas 7 concurrentes sea cual fuere el capital representen, debido advertirse así en la convocatoria ggque ARTÍCULO DÉCIMO **TERCERO:** haga.-**PMAYORIA** PARA **RESOLUCIONES.-**Salvo excepciones prevista en la Ley toda resolución de las Juntas Generales se tomaran por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión; votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. Las resoluciones de la Junta General tomadas enmarcadas en la Ley y Estatutos, obligan a todos los accionistas, presentes y/0 ausentes, 18 estuvieren de acuerdo o no con lo resuelto, salvo el 19 derecho de oposición, conforme a Ley.- ARTÍCULO 20 DÉCIMO **CUARTO:** DEL PRESIDENTE 21 SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL.- Actuara 22 como Presidente de la Junta General el Presidente de 23 la Compañía o quien lo subroque y a falta de este 24 quien sea designado por la mayoría del capital pagado 25 que se encuentre presente como Presidente ocasional. 26 Actuará como secretario el Gerente General o quien lo 27 represente y a falta de estos la Junta General podrá 28

Dr. Kléber Tapía Mendoza NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

designar un secretario Ad Hoc, el mismo que será 1 designado por la mayoría del Capital pagado que se 2 encuentre presente. - ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: 3 ATRIBUCIONES **DEBERES** Υ DE JUNTA 4 GENERAL DE ACCIONISTAS. - Son atribuciones de 5 la Junta General de Accionistas, las siguientes: a.-6 Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones 7 que la Ley y los presentes Estatutos señalan como de 8 su competencia privativa. b.- Dirigir la marcha general y 9 orientación general de los negocios. ejercer las 10 funciones que le competen como entidad directiva 11 suprema de la Compañía y de todas aquellas funciones 12 que la Ley y estos Estatutos no atribuyan expresamente 13 a otro organismo social. c.- Reformar este Estatuto, 14 previo el cumplimiento de los requisitos legales. d.-15 obligatoria Interpretar en forma para todos 16 accionistas órganos administradores las У 17 consagradas en los presentes Estatutos. e.- Autorizar la 18 Constitución de mandatarios en la Compañía. f.-19 Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos y 20 disminuciones de capital. g.- Nombrar y remover 21 Presidente, Gerente General, Subgerentes, Comisarios 22 principal y suplentes. h.- Señalar las remuneraciones 23 del Gerente General y Comisario. i.- Disponer y resolver 24 sobre el reparto de las utilidades; y, j.- Autorizar al 25 Gerente General la realización de contratos cuya 26 cuantía exceda los \$ 2000,00 dólares de los Estados 27 Unidos de América, así como de actos de disposición 28

# Dr. Kléber Tapía Mendoza Notario séptimo del canton machala

de bienes de la Compañía.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DERECHO Α VOTO.- En las Juntas Generales cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las acciones que no se encuentren pagadas dan derecho a voto en la proporción de su haber **ARTÍCULO** DÉCIMO SEPTIMO: pagado.-REPRESENTANCION. - En las Juntas Generales los accionistas pueden hacerse representar ante las Juntas Generales de Accionistas, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente o Poder Notariado. Cada accionista solo puede hacerse representar por un mandatario a la vez, cualquiera que sea su número de acciones, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: LIBRO DE ACTAS.- Las Resoluciones de las Juntas Generales así como una sintética relación de las sesiones se hará constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles escritas a máquina en el anverso de cada hoja, las mismas que serán foliadas y con numeración continua y sucesiva, rubricadas una por una por el secretario y el Presidente de la Junta. CAPITULO CUARTO. ORGANOS DE ADMINISTRACION: EL **PRESIDENTE** Υ EL GERENTE GENERAL. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE .- El Presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas, para un periodo de

Dr. Msc. Kléden japia Wendoza Notario séptimo del Canton machala

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

1

3

4

6

7

8



Podrá ser o no accionista de la Compañía. Sus 2 atribuciones deberes ٧ serán las siguientes: 3 a)Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de 5 dicho organismo. b)Suscribir conjuntamente con 6 General los títulos Gerente de acciones 0 certificaciones provisionales; c) Suscribir el nombramiento del Gerente General; y, d) Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia o fallecimiento 10 de éste; hasta que la Junta proceda a nombrar un 11 nuevo Gerente General, con todas las atribuciones 12 del subrogado. La Junta General deberá designar un 13 Presidente Subrogante en caso de ausencia temporal 14 nuevo Presidente en caso de ausencia 15 definitiva.-ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL **GERENTE** 16 GENERAL.- El Gerente General será elegido por la 17 Junta General para un periodo de cinco años, tendrá 18 la representación legal, judicial y extrajudicial de la 19 Compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para 20 ser Gerente General no se requiere ser accionista de 21 la Compañía. Este administrador no podrá ejercer 22

ningún otro cargo que a juicio de la Junta General

sea incompatible con las actividades de la Compañía.

El Gerente General tendrá los más amplios poderes

de administración y manejo de negocios sociales con

sujeción a la Ley, los presente Estatutos y las

instrucciones impartidas por la Junta General. En

cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

23

24

25

26

27

28



2

3

4

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

derechos. obligaciones cuanto а sus responsabilidades se estará a lo dispuesto por la Ley Compañías este Contrato social. У atribuciones especiales del Gerente General: a) Realizar todos los actos de gestión administración diaria encaminados a la consecución del objeto social de la compañía. b) Ejecutar nombre de la Compañía toda clase de obligaciones con bancos, contratos entidades У financieras, personas naturales jurídicas, 0 suscribiendo toda clase de obligaciones. c) Previa de la Junta General, autorización nombrar mandatarios generales y apoderados especiales de la Compañía removerlos cuando lo considere ٧ conveniente; d)Someter anualmente la Junta а General Ordinaria un informe relativo a la gestión llevada a cabo al frente de la Compañía, así como el balance general y demás documentos que la Ley exige: e) Formular la Junta General а las considere convenientes recomendaciones que cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas. f) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; g) Dirigir y supervigilar la contabilidad de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos; h)Abrir y cerrar cuentas bancarias y designar a la o personas autorizadas para emitir cheques



Dr. Kléber Tapía Mendoza notario séptimo del canton machala

cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; i) Librar, aceptar, endosar y avalar letras 2 de cambio y cualesquiera otros papeles de comercio; 3 j)Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General; y, k) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y 5 deberes que reconocen e imponen la Ley y los 6 Estatutos presentes así como todas aquellas que sean 7 8 inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.- ARTÍCULO VIGÉSIMO 9 PRIMERO: DE LOS SUBGERENTES.- Cuando la 10 Junta General de Accionistas lo estime conveniente, 11 nombrara uno o más subgerentes por el tiempo y con 12 las atribuciones que se le señale en sus respectivos 13 nombramientos, entre los cuales podrá incluirse la 14 representación legal, por el tiempo de un 15 CAPITULO QUINTO, FISCALIZACION: 16 COMISARIOS PRINCIPAL SUPLENTE. Y 17 VIGÉSIMO ARTÍCULO SEGUNDO: DE 18 COMISARIOS.- La Junta General nombrará 19 comisario principal y uno suplente. Al comisario le 20 corresponde el examen de la contabilidad, 21 estudio del así como el estado iustificaciones. 22 económico y financiero de la compañía, para lo cual 23 ejercerá las atribuciones señaladas en la 24 presentará a la Junta General Ordinaria un informe 25 sobre el cual la Junta deberá pronunciarse. 26 en sus funciones. Comisario durará cinco años 27 pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá todos 28



los derechos y obligaciones previstos por la Ley.-ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: BALANCES.-2 Los balances se practicaran al fenecer el ejercicio 3 económico el treinta y uno de Diciembre de cada año y 4 los presentara el Gerente General a consideración de la 5 Junta General Ordinaria. El Balance contendrá. No solo 6 la manifestación numérica de la situación patrimonial de 7 la Compañía, sino también las explicaciones necesarias 8 que deberá tener como antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de llevarse de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias, por un contador ARTÍCULO VIGÉSIMO auditor calificado.-UTILIDADES **CUARTO:** REPARTO DE FORMACION DE RESERVAS DE LA COMPAÑÍA.-A propuesta del Gerente General, la cual podrá ser aprobada o modificada, la Junta General resolverá sobre la distribución de utilidades, constitución de 17 fondos de reserva, fondos especiales, pero anualmente 18 se segregaran de los beneficios líquidos, por lo menos 19 el diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva 20 legal hasta que este fondo alcance un valor igual al 21 cincuenta por ciento (50%) del Capital Social. La Junta 22 General para resolver el reparto de utilidades deberá 23 ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de 24 Compañías. Una vez hechas las deducciones legales, la 25 Junta General podrá decidir la formación de 26 reservas facultativas o especiales, pudiendo desinar, 27 para el efecto, una parte o todas las utilidades

28

Tapía Mendoza NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

liquidas distribuidas a la formación de reservas facultativas especiales. Para 0 el efecto necesario el consentimiento unánime de todos los 3 accionistas presente; en caso contrario, del saldo 4 distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo 5 menos un cincuenta por ciento (50%) será distribuido 6 entre los accionistas en proporción al capital pagado 7 que cada uno de ellos tenga en la Compañía.-CAPITULO SEXTO. DISPOCISIONES VARIAS. 9 ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ACCESO A LOS 10 LIBROS Y CUENTAS.- La inspección y conocimiento 11 de los Libros y Cuentas de la Compañía, de sus 12 cajas, carteras, documentos y escritos en general 13 solo podrá permitirse a las entidades y autoridades 14 que tengan la facultad para ello en virtud de contratos 15 o por disposición de la Ley, así como aquellos 16 empleados de la compañía cuyas labores así lo 17 requieran. sin perjuicio de lo que para fines 18 especiales establezca la Ley.- ARTÍCULO VIGÉSIMO 19 SEXTO: NORMAS SUPLETORIAS. - Para todo aquello 20 disposición sobre lo no haya expresamente 21 estatutaria se aplicaran las normas contenidas en la 22 Ley de Compañías, Normas Reglamentarias y demás 23 Leves y Reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha 24 en que se otorga la Escritura Pública de Constitución 25 de la Compañía, las mismas que se entenderán 26 ARTICULO estos Estatutos.incorporadas а 27 **DOCUMENTOS VIGESIMO** SEPTIMO:



Se agregan a la Escritura de HABILITANTES .-COMPAÑÍA Constitución de la INSUMOS ARTEAGA & PERALTA INESARPE ESQUINEROS 3 S.A., como documentos habilitantes, copias de las Cedulas de Identidad, Certificados de Votación de los accionistas. Certificado de Reserva de Denominación emitido por la Superintendencia de Compañías de <sub>s</sub>Machala y Certificado de Integración de Capital.usted señor Notario agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente Instrumento público y haga constan que los gastos ocasionados esta Escritura por COMPAÑÍA Constitución de la INSUMOS ESQUINEROS ARTEAGA & PERALTA INESARPE S.A., así como su inscripción corren por cuenta de 15 los comparecientes.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, que 16 con las enmiendas, correcciones y rectificaciones 17 hechas por las partes y autorizadas por mí, el 18 Notario, queda elevada a Escritura Pública junto con 19 documentos habilitantes anexos ٧ que 20 el valor legal, con todo 21 comparecientes aceptan en todas y cada una de sus 22 partes, minuta que está firmada por el Abg. Víctor 23 Chabla Cuenca, matricula de Abogados numero: 07-24 2009-7, para la celebración de la presenta Escritura. 25 se observaron los preceptos requisitos 26 previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los 27 compareciente por mí el Notario, 28



### REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS ABSOLUCION DE DENOMINACIONES OFICINA:GUAYAQUIL

**NÚMERO DE TRÁMITE: 7600420** TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 0703988899 CHABLA CUENCA VICTOR DAMIAN

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/02/2014

#### PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE **RESULTADO:** 

NOMBRE PROPUESTO: INSUMOS ESQUINEROS ARTEAGA & PERALTA INESARPE S.A.

RESULTADO: APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA: 7600420** 

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/03/2014 10:22:45

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

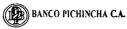
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ **DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL** 

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 2CEYMX a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar codigo reserva





### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Machala	19 DE FEBRERO	DEL 2014						
Mediante	comprobante No		, el (la)Sr. (	a) (ita):	ROBERTO	REMIGI	O ARTEAGA	JUIJIJE
Con Cédu	ula de Identidad:	0917323859	consignó er	n este Banco	la cantida	d de:	\$ 1,000.00	
Por conce	epto de depósito de	apertura de CUENTA	DE INTEGF	RACIÓN DE	CAPITAL of	de la:	INSUMOS ESQL	INEROS
	& PERALTA INESARPE						encuentra cur	
los trámite	es legales para su c	onstitución, cantidad o	ue permane	ecerá inmov	lizada hast	ta que el c	organismo regu	ulador
correspor	ndiente emita el resp	ectivo certificado que	autoriza el 1	retiro de los	fondos dep	ositados	en dicha cuent	a.
		ombre, la CI, y el mo	·		la uno de lo			
No.	NOMBRE	DEL SOCIO	No. CÉDUL	_A		VAL	.OR	
1	ROBERTO REMIGIO A	RTEAGA QUIJIJE	09173238	59	\$	9	00	usd
2	LAURA MARINA PERA	LTA JIMENEZ	070386168	82	\$.	10	00	usd
					\$			usd
					\$			usd
					\$.			usd
					\$.			usd
					\$			usd
					<b>\$</b> .			usd
					<b>\$</b> .			usd
					\$.			usd
					\$			usd
		_			<b>\$</b> .			usd
					\$.			usd
					\$. <u> </u>			usd
					\$			usd
l a taca de	e interés que se rec	onocerá por el monto	TOT			1,00		usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

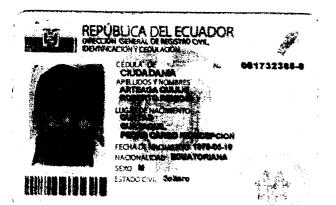
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

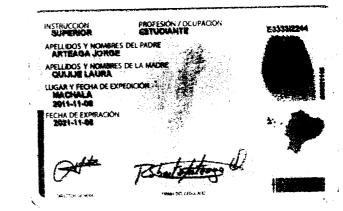
El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

AgenCIA

AGENCIA

P.Dr. Weet, Kleber Tapia Mendoza Notario Septimo Del Canton Machala





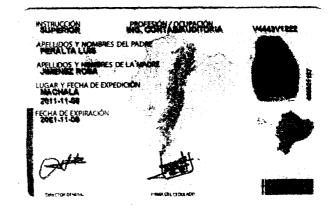
UT. MSC. KIEDBET LADTA IN ENTOZA NOTARIO SECTIVA CHEL CANTON MACHALA



ESPACIO EN BLANGO









TOPACIO EN BLANCE

## Dr. Kléber Tapia Mendoza NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

firman conmigo en unidad de ratifican

quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaría,

de todo cuanto doy fe.-----3

4 5

7

### ROBERTO REMIGIO ARTEAGA QUIJIJE

C. C. No. 0917323859

9

10

11

12

13

15

16



## LAURA MARINA PERALTA JIMENEZ

C. C. No. 0703861682



19

20

21

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero este SEGUNDO TESTIMONIO, que sello, firmo y rubrico en CATORCE fojas útiles en los mismo lugar y fecha de su celebración.

23

22

24

25

26

27

Dr. M.s. c. Kléber Tapia Mendoza NOTARIO SEPTIMO DEL CANTÓN MACHALA EL ORO \* ECUADOR

or. Msc.Kléber Tapia Mendoza NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

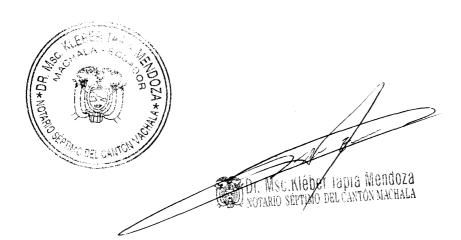
28



## Dr. Kléber Tapía Mendoza Notario séptimo del canton machala

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo SEGUNDO de la Resolución No. SC-IRM-14-0079 del 28 de Febrero del 2014, dictada por el Ab. Carlos Murrieta Mora, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la matriz, sobre la Aprobación de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INSUMOS ESQUINEROS ARTEAGA & PERALTA INESARPE S.A., otorgada ante mí Notario Séptimo del Cantón Machala, Doctor Kléber Giovanny Tapia Mendoza, el 21 de Febrero del 2014, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba.-

Machala, 06 de Marzo del 2014



## ∟Registro Mercantil de Machala

**TRÁMITE NÚMERO: 1068** 

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

THE THE STATE OF T	TEL COMMINION COMMINICAL	and the second s
NÚMERO DE REPERTORIO: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	8	
FECHA DE INSCRIPCIÓN: O6	/03/2014	
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN 70		
REGISTRO:	BRO DE REGISTRO MERCANTIL	

#### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de	Calidad en que	Estado Civil	
		Domicilio	comparece		
0917323859	ARTEAGA QUIJIJE ROBERTO REMIGIO	Machala	ACCIONISTA	Soltero	
0703861682	PERALTA JIMENEZ LAURA MARINA	Machala	ACCIONISTA	Divorciado	

#### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA		
FECHA ESCRITURA:	21/02/2014		
NOTARIA:	NOTARIA SEPTIMA		
CANTÓN:	MACHALA		
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: N° SC-IRM-14-0079		
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA		
NOMBRE AUTORIDAD QUE ÉMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. CARLOS MURRIETA MORA		
PLAZO:	50 AÑOS		
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INSUMOS ESQUINEROS ARTEAGA & PERALTA INESARPE S.A.		
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA /		

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor	
 Capital	1000,00	

### 5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA

Página 1 de 2



No 049247

## Registro Mercantil de Machala

INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 6 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014

CARLOS MÍGUEL GALLARDO HIDALGO REGISTRADOR MERCANTIL DEL GANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48

Página 2 de 2

Nº 049248